

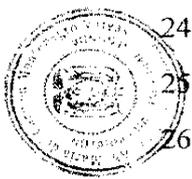
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

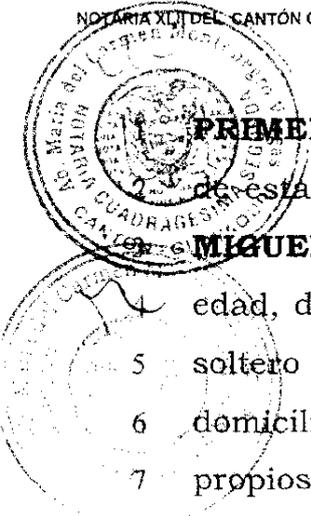


**2014- 09 -01 -42-P00716**  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**  
**VERIFIX S.A.**.....  
.....  
**CUANTÍA \$800.00.**.....  
.....

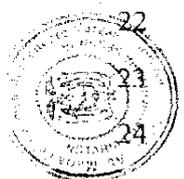
En la ciudad de Guayaquil, cantón de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Marzo del año dos mil catorce, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y soltero respectivamente, de ocupación ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA**

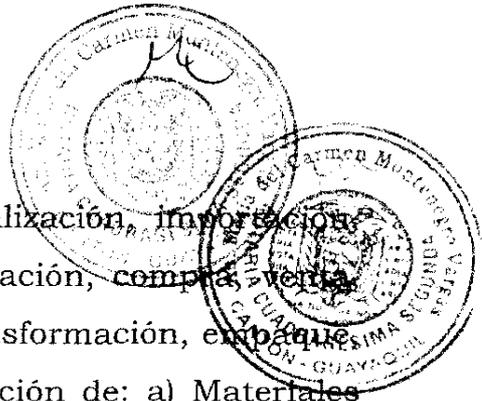
Abg. María del Carmen Montenegro Vargas  
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA  
CANTÓN GUAYAQUIL





1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración  
2 de esta escritura **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA y**  
3 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos: mayores de  
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y  
5 soltero respectivamente, de ocupación ejecutivos,  
6 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus  
7 propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La  
8 compañía que se constituye mediante este contrato es de  
9 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los  
10 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la  
11 ley de compañías, al código civil y a las demás normas del  
12 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-  
13 **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
14 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la compañía  
16 anónima que se denominará **VERIFIX S.A.;** **ARTICULO**  
17 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se  
18 dedicará, según corresponda a la verificación, inspección,  
19 medición fiscalización, tasación, avalúo, evaluación,  
20 revisión, comprobación, observación de: contenedores y de  
21 sus mercancías, de equipos, de vehículos, de personas, de  
22 datos, de procesos, de documentos, de edificaciones, de  
23 obras ingenieriles, de obras de arte, del aire, del agua, de  
24 variables físicas como la temperatura o la velocidad, de  
25 condiciones climáticas, de condiciones contractuales, de  
26 actos, de hechos y de todo tipo de bienes y servicios  
27 susceptibles de ello para certificar su existencia, estado,  
28 ubicación, calidad, cantidad o cualquier otra cualidad. La

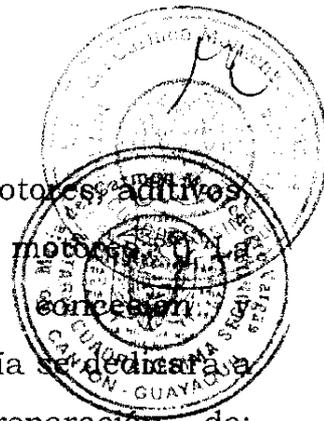




1 compañía se dedicará a la comercialización, ~~importación,~~  
2 exportación, fabricación o industrialización, ~~compra, venta,~~  
3 elaboración, ensamblaje, siembra, transformación, ~~empaque,~~  
4 consignación, representación, distribución de: a) Materiales  
5 de construcción como cemento; artículos de ferretería;  
6 artículos de uso eléctrico como cables, generadores; además  
7 de tanques y tuberías; b) Equipos de imprenta, sus  
8 repuestos y materias primas conexas como papel, tinta; c)  
9 Plantas medicinales, ornamentales, árboles, semillas, flores,  
10 frutas como bananos, piñas, papayas, granos, cereales como  
11 arroz, avena y vegetales; productos naturales; productos  
12 agrícolas; productos avícolas, pecuarios como ganado ovino,  
13 porcino y vacuno, piscícolas, bioacuáticos como camarones,  
14 productos alimenticios para consumo humano inclusive  
15 aceites y grasas comestibles y alimentos para consumo  
16 animal inclusive harinas y balanceados, productos en las  
17 ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la rama  
18 metal-mecánica, productos textiles como telas e inclusive  
19 hilos de algodón y sintéticos; así como, productos químicos;  
20 productos bioquímicos o biológicos, productos de limpieza  
21 naturales, químicos o compuestos, micro fibras sintéticas de  
22 poliéster y todos los accesorios adicionales de limpieza,  
23 medicamentos de uso animal o humano; fertilizantes,  
24 fungicidas, plaguicidas, herbicidas e insecticidas; d)  
25 Maquinarias industriales, agrícolas y para la construcción,  
26 vehículos y naves sus partes, accesorios y repuestos; e)  
27 Prendas de vestir nuevas, calzados y las materias primas que  
28 los componen; f) Equipos, partes, accesorios, mantenimiento

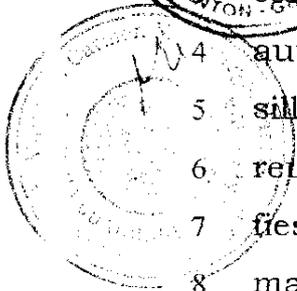
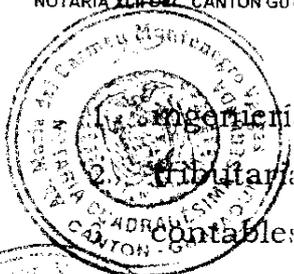


1 y repuestos de: sistemas de bombeo, sistemas de  
2 refrigeración, sistemas acondicionador de aire y  
3 climatización, sistemas de iluminación, sistemas de circuito  
4 cerrado, sistemas contra robo e incendio, sistemas de  
5 sonido, sistemas de ahorro o producción de energía,  
6 sistemas de automatización de casas e industrias,  
7 telemática, sistemas de reciclaje de desechos;  
8 fotocopiadoras, ascensores, motores, equipos de seguridad  
9 industrial sus equipos partes y repuestos; g) Instrumentos,  
10 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; h)  
11 Libros y artículos de librería; i) Todo tipo de madera en  
12 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
13 talladas, elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles;  
14 j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero y  
15 sintéticos; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos  
16 de hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías;  
17 n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,  
18 hidrógeno hidrocarburos venta inclusive por medio de  
19 gasolineras; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos  
20 musicales. p) Equipos para hoteles y restaurantes como  
21 también vajillas, ollas y cubiertos; q) Agua tratada, con y sin  
22 adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas  
23 y bebidas alcohólicas; r) Productos para el aseo personal,  
24 para el aseo de animales; s) Todo tipo de aceites para motor,  
25 anticongelantes y productos para radiador, líquido de frenos,  
26 productos para la dirección asistida, productos para la  
27 transmisión automática, aditivos para combustibles,  
28 lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas, grasas y aceites



1 para engranajes, limpiadores para piezas y motores, aditivos,  
2 filtros y productos para mantenimiento de motores. La  
3 empresa se dedicará a la obtención, concesión,  
4 administración de franquicias; u) La compañía se dedicará a  
5 la venta, instalación, mantenimiento, reparación de:  
6 computadoras, software, sistemas operativos, redes  
7 informáticas. La compañía se dedicará a la programación y  
8 desarrollo de software, así como a su comercialización,  
9 implementación, a la compra, a la venta, importación,  
10 exportación, licenciamiento, representación, también se  
11 dedicará a la captura y transmisión de datos, digitalización  
12 de todo tipo de documentos en todo tipo de formatos, a su  
13 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,  
14 distribución, reproducción, impresión, venta, compra, así  
15 como a la comercialización, importación, exportación,  
16 fabricación o industrialización, al ensamblaje, a la compra, a  
17 la venta, elaboración, consignación, alquiler, representación,  
18 distribución de todos los equipos e insumos necesarios para  
19 estas labores. Además se dedicará al diseño, desarrollo,  
20 implementación, hosting (almacenamiento), actualización,  
21 administración de páginas web y su contenido en internet o  
22 en cualquier red privada o pública. **DOS.-** La compañía  
23 tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de:  
24 a) Servicios, estudios y análisis: ambientales, estadísticos,  
25 actuariales, logísticos, investigaciones de mercado,  
26 preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos  
27 generales y control de calidad; b) Asesorías, consultorías y  
28 preparación de estudios, en las áreas: científicas,





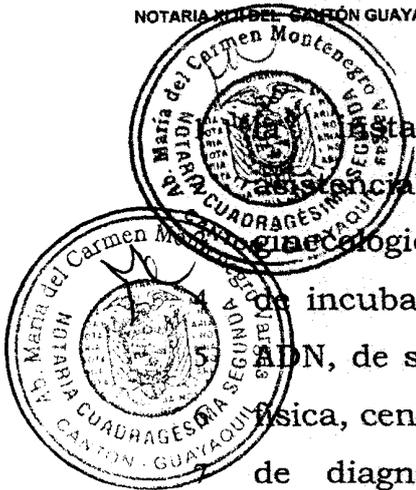
1 ingenierías, administrativas, financieras, económicas,  
2 tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y  
3 contables; c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones,  
4 autos, aviones, tuberías, tanques y reservorios; d) Alquiler de  
5 sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de  
6 reuniones. Organización de eventos, ferias, conferencias,  
7 fiestas y todo tipo de reuniones; e) Alquiler, reparación y  
8 mantenimiento de todo tipo de maquinarias y equipos:  
9 agrícolas para la construcción e industriales así como de  
10 naves y vehículos; f) Monitoreo inclusive por medios  
11 electrónicos; g) Comisionis a; h) Atención psicológica,  
12 atención médica; i) Inspección y verificación de contenedores  
13 y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y  
14 servicios sujetos de inspección para certificar su calidad,  
15 cantidad o cualquier otra cualidad; j) Agencia de publicidad  
16 y todos los servicios que estas prestan, imagen corporativa,  
17 mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección,  
18 producción, post-producción y edición de videos, videoclips,  
19 películas y comerciales de radio o televisión. Incluso  
20 representación de actores, cantantes, artistas en general,  
21 conferencistas y de personalidades susceptibles de ser  
22 representadas; k) Servicio de instalación, lectura, corte y  
23 conexión de: medidores, decodificadores y antenas; l)  
24 Recolección, manipulación y eliminación de todo tipo de  
25 desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico,  
26 orgánico, industrial o tóxico en general; m) La compañía se  
27 dedicará a brindar servicios en el área del turismo en todas  
28 sus formas a nivel nacional e internacional en las Islas





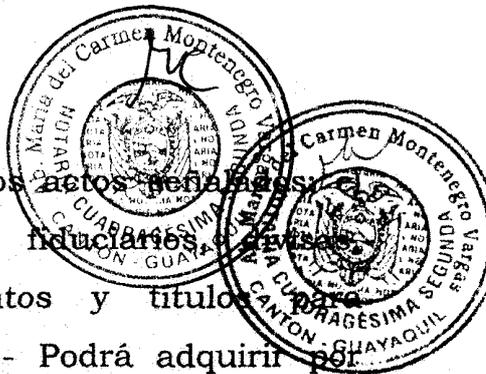
1 Galápagos y continente, instalando, administrando,  
2 operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes,  
3 clubes, spas, discotecas, centros de diversión, vacaciones,  
4 vacacionales, servicios de deportes acuáticos, emisión de pasajes y chequeo de pasajeros, sean nacionales  
5 o extranjeros. Podrá dedicarse a la compra, venta,  
6 instalación, comercialización, distribución, mantenimiento,  
7 importación, exportación de: computadoras, sus equipos,  
8 partes y repuestos; equipos, repuestos e insumos  
9 electrónicos e informáticos inclusive impresoras, sus  
10 cartuchos y tinta; equipos para las telecomunicaciones sus  
11 accesorios, partes y repuestos; celulares sus accesorios,  
12 partes, repuestos, planes o tarjetas pre-pagadas; útiles,  
13 insumos y equipos de oficina. **TRES.**- La compañía tendrá  
14 por objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento,  
15 administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y  
16 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros  
17 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones,  
18 hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y  
19 antantarrillado. Además se dedicará a la restauración,  
20 decoración y diseño de interiores y paisajístico a su  
21 ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**- La  
22 compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,  
23 administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
24 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**- a)  
25 Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de cursos  
seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá  
realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros,





1 instalación y explotación de establecimientos  
2 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas,  
3 ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo, salas  
4 de incubación; banco o depósito de esperma, de óvulos, de  
5 ADN, de sangre, de células madre, centros de rehabilitación  
6 física, centros de desintoxicación, centros de diálisis, centros  
7 de diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia  
8 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como por  
9 medio de todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS.**- Se  
10 dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño,  
11 construcción, montaje, implementación, reparación y  
12 mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de  
13 agua potable y alcantarillado; así como de grandes,  
14 medianas y pequeñas obras civiles, obras metal mecánicas,  
15 obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias,  
16 obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.  
17 **SIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y  
18 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición  
19 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,  
20 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la  
21 generación, producción y edición de contenido multimedia de  
22 toda índole y para todo tipo de formato de reproducción.  
23 **OCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,  
24 administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y  
25 yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados  
26 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
27 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
28 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de





1 derechos y privilegios inherentes a los ~~actos de fe~~ ~~actos de fe~~  
 2 Adquirir patentes, marcas, valores ~~induciaris~~ ~~induciaris~~  
 3 bonos, cédulas y otros documentos y títulos ~~de fe~~ ~~de fe~~  
 4 beneficiarse de su créditos; **NUEVE.-** Podrá adquirir por  
 5 cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá  
 6 participar como socio de compañías de responsabilidad  
 7 limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
 8 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas  
 9 y semi públicas. Para cumplir con su objeto social podrá  
 10 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
 11 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

12 **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de  
 13 la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir  
 14 de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
 15 del respectivo cantón. La compañía podrá disolverse  
 16 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la  
 17 Junta General de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO:**

18 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,  
 19 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

20 **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE**  
 21 **ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**

22 **RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El  
 23 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**

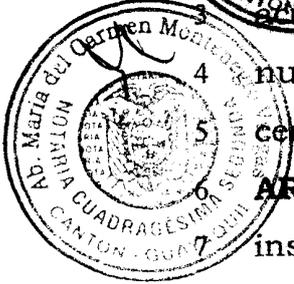
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**  
 25 **dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas**

26 **e indivisibles numeradas del cero cero uno al**  
 27 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una.**

28 Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente



22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS



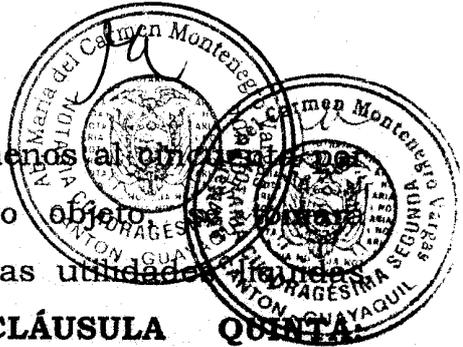
numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente talonario.

**ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO**

**SÉPTIMO.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada por el cedente y el cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- **ARTICULO OCTAVO:**

**REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un





1 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cinco por ciento  
2 ciento del capital social para cuyo objeto  
3 anualmente un diez por ciento de las utilidades  
4 obtenidas por la compañía. **CLÁUSULA QUINTA.**

5 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

6 **ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a  
7 cargo de la Junta General de accionistas, la misma que  
8 constituye su órgano supremo; la administración de la  
9 compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente

10 indistintamente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta

11 General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente  
12 General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
14 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

15 Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de  
16 secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas  
17 debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el  
18 respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** No

19 se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas  
20 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el  
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías; en  
22 este caso, todos los accionistas concurrentes deberán

23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse  
24 en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para  
25 constituirse en Junta General Ordinaria o extraordinaria es  
26 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,

27 presente o representado, cuando se trate de la primera  
28 convocatoria. La Junta General de accionistas se reunirá en

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS  
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL





convocatoria con el número de accionistas  
presentes debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo disposiciones  
contrarias de la ley o del presente estatuto, las resoluciones  
se tomarán por simple mayoría del capital pagado  
concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
9 será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el  
10 Presidente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones

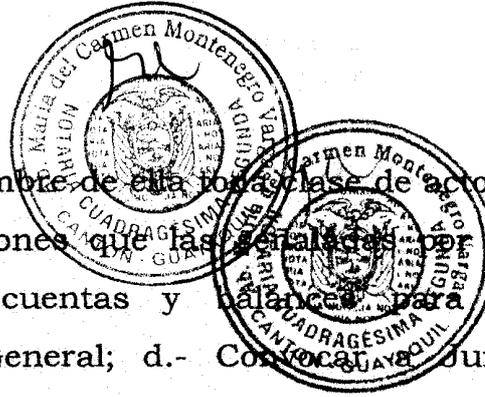
11 de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente  
12 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus  
13 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los  
14 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.-  
15 Designar al comisario principal y suplente, quienes durarán  
16 un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances

17 presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la  
18 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva  
19 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.-  
20 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a  
21 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
22 compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital  
suscrito de la compañía; g.- Las demás contenidas en la Ley  
y en el presente estatuto.- **ARTICULO: DECIMO SEXTO.-**

23 Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer  
24 individualmente la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder  
26 amplio, general y suficiente los establecimientos de la  
27  
28

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMO TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o  
2 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los  
3 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su  
4 aprobación a la Junta General; d.- Conocer y aprobar la Junta  
5 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones  
6 de las demás actas de Junta General; f.- Las demás  
7 contenidas en la Ley, en el presente estatuto.- **ARTICULO**

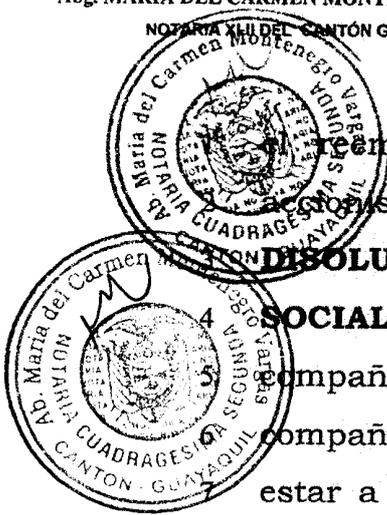
8 **DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente: a)  
9 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de  
11 Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las  
12 acciones y actas de Junta General; d) Subrogar al Gerente  
13 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, e)  
14 Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Títulos y votos.- Las  
16 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y los  
17 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas  
18 por la ley y llevarán la firma del Gerente General o del  
19 Presidente de la compañía. Cada título puede representar  
20 una o varias acciones y deberá llevar la numeración  
21 correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de  
22 haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un  
23 voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción  
24 de su valor pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso

25 de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título  
26 de acciones se observarán las disposiciones legales para  
27 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,  
28 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en

MC  
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





emplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del  
 accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA  
 DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL  
 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La  
 compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de  
 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá  
 estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO  
 8 VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
 9 CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía  
 10 **VERIFIX S.A.**, ha sido totalmente suscrito de la siguiente  
 11 manera: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** ha  
 12 **suscrito CUATROCIENTAS acciones** y **MIGUEL ÁNGEL  
 13 MARTÍNEZ ORTEGA** ha **suscrito CUATROCIENTAS  
 14 acciones** Las acciones suscritas son ordinarias, nominativas  
 15 e indivisibles por el valor nominal de un dólar cada una  
 16 pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta del  
 17 certificado bancario de integración de capital que se  
 18 protocolizará con esta escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA:  
 19 DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se  
 20 inserte como habilitante los siguientes documentos: Reserva  
 21 de nombre de la compañía, certificado de la cuenta de  
 22 integración de capital, copias de cédulas y papeletas de  
 23 votación. Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas  
 24 de ley para la perfecta validez de esta escritura. **FIRMADO.-**  
 25 Abogada Carmen Guerrero Vera con registro número cero  
 26 nueve - uno nueve nueve nueve - seis cero del Foro de  
 27 Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos  
 28 habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
 NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 SEGUNDA





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017387-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. VERIFIX S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$100.00
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FILIAL AUTORIZADA

Ab. Maria del Carmen Montenegro Notaria Cuadragésima Segunda Canton Guayaquil



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7599699  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GUERRERO VERA CARMEN MARIUXI  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/02/2014 17:55:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VERIFIX S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/03/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO TENDRA EFECTO JURIDICO

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



0922915079

GEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DUARTE HERRERA  
 ANGELA EUSEBIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO / CONCEPCION**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-02-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**BYRON PATRICIO  
 COLCHA MELENDEZ**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROPOSITO DE CEDULACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR **DUARTE MEDINA MAXIMO SABINO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HERRERA VERA JUANA DE DIOS**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**DURAN  
 2013-03-14**  
 FECHA DE VIGENCIA  
**2023-03-14**

V2443V12XX



*[Signature]*

*[Signature]*

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



036  
 036 - 0220 0922915079  
 NÚMERO DE CERTIFICADO GEDULA  
**DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
DURAN	DURAN	11
CANTON	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 (PRESIDENTE DE LA JUNTA)

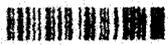



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

092470583-3



IDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MARTINEZ ORTEGA**  
**MIGUEL ANGEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**MILAGRO**  
**MILAGRO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR  
 CONTADOR PUBLIAUTOR  
 V324671242

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MARTINEZ PEREZ IGNACIO MIGUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRE  
**ORTEGA ORTEGA LUCILA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE CAPEDUION  
**GUAYAS**  
**2014-01-30**  
 FECHA DE  
**2024-01-30**

00031881

*Miguel Martinez*

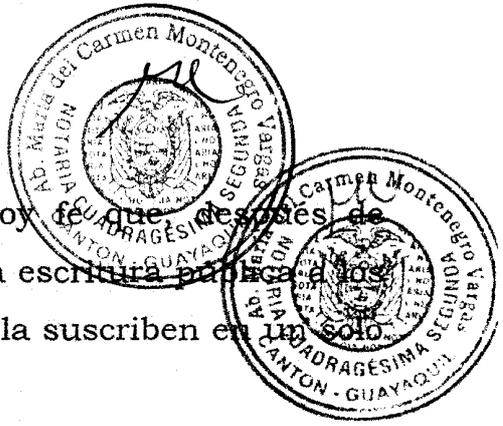
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargases  
 CANTON CUADRAGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTON GUAYAS



**058**  
**058 - 0215**      **0924705833**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	1
DURAN	DURAN	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 escritura pública. Yo, la notaria, doy fe que despoes de  
2 haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública de los  
3 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo  
4 acto conmigo, la Notaria.

5  
6 *Angela Duarte*  
7 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**  
8 **C.C. No. 092291507-9**  
9 **C.V. No. 036-0220**

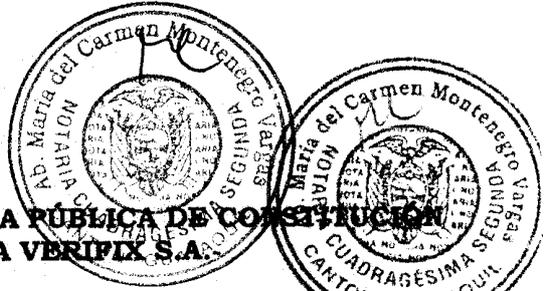
10  
11 *Miguel Martínez*  
12 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**  
13 **C.C. No. 092470583-3**  
14 **C.V. No. 058-0215**

15  
16  
17 *M<sup>ra</sup> del Carmen Montenegro C<sup>a</sup>*  
18 **AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**  
19 **NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS  
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

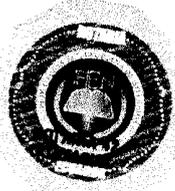


**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA VERIFIX S.A.**

**Abogada MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**, Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas del **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública que sello rubrico y firmo a los **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



*Maria del Carmen Montenegro Vargas*  
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**  
**NOTARIA 42ª. CANTON GUAYAQUIL**



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA VERIFIX S.A.**, otorgada el veintiocho de marzo del dos mil catorce, ante mí notaria titular Cuadragesima Segunda de Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-catorce- cero cero cero dos mil trescientos setenta y siete del Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario, de fecha catorce de abril del dos mil catorce.- Guayaquil, dieciséis de abril del dos mil catorce.-



*Ma del Carmen Montenegro*  
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.951  
FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:34



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.00002377, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 14 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VERIFIX S.A., de fojas 36.409 a 36.435, Registro Mercantil número 1.412.

ORDEN: 15951



Guayaquil, 21 de abril de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

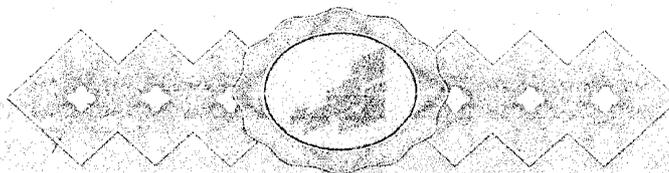
Abogada María del Carmen Montenegro Vargas  
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil. De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 4 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL,

15 MAY 2014



Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14- 0014877

Guayaquil, 16 MAY 2014

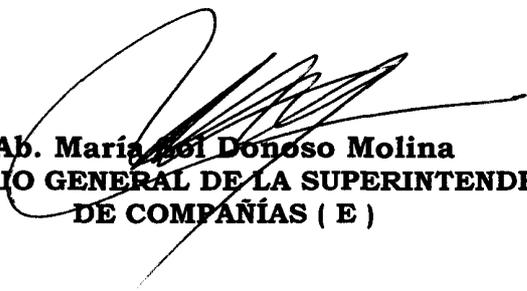
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERIFIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María del Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**

 MSDM/evm